

VISTOS:

El Memorando N° D001785-2024-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° D000049-2024-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 24 de mayo de 2024, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Memorando N° D001182-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 21 de mayo de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;



Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...”;

Que a través del Memorando N° D001182-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 21 de mayo de 2024, la Coordinación de Contabilidad realiza la validación de la información contable de los valores de depreciación acumulada contable y el valor neto al 30 de abril de 2024, respecto a los bienes muebles propuestos para la baja a realizarse en el mes de mayo 2024;

Que, mediante el Informe N° D000049-2024-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 24 de mayo de 2024, el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta y recomienda la baja de veintinueve (29) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Moquegua;

Que, con Memorando N° D001785-2024-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 24 de mayo de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales traslada el Informe N° D000049-2024-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC, el cual recomienda de forma sustentada, la baja patrimonial contable de veintinueve (29), bienes patrimoniales por causal de RAEE por un valor neto al 30.04.24 de **S/ 4,895.88** (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 88/100 soles);

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de veintinueve (29) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 4,895.88 (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 88/100 soles). Los valores se han calculado al 30 de abril de 2024;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la



normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto de los Jefes de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Coordinación de Contabilidad y la Unidad Territorial de Moquegua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de veintinueve (29) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Moquegua, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 4,895.88** (Cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 88/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2024	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	18	18.07	85.70
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	4,405.39	2.40
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	470.42	7.31
	Total general	29	4,895.88	96.01

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.



Artículo 3°. - **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Moquegua, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - **REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ

Unidad de Administración

Programa Nacional de Alimentación Escolar



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA(2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
1	112279700040	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SONIYA	9105.0301	72.00	UT MOQUEGUA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
2	112279700042	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SONIYA	9105.0301	72.00	UT MOQUEGUA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
3	112279700084	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VELOCIDADES X 18 in	BOSUN	9105.0301	145.00	UT MOQUEGUA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
4	462213410312	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213410314	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	462252150041	ESTABILIZADOR DE 1200 VA	OMEGA	9105.0301	44.84	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	1.00	0.0001	Completo	Inoperativo
7	462252150285	ESTABILIZADOR	FES10	9105.0301	60.00	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	1.00	0.0001	Completo	Inoperativo
8	740800500065	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	FUJITSU	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.2	1	32.00	0.032	Completo	Inoperativo
9	740881870023	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
10	740881870024	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
11	740894931206	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
12	740894931211	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
13	740895000171	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740895000172	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
15	740895000523	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
16	740895000525	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740895000528	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740895000530	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	740895001359	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	16.80	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
20	740899500170	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
21	740899500171	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
22	740899500173	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
23	740899500515	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
24	740899500526	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
25	740899500653	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
26	740899500819	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.01	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
27	742205850010	CALCULADORA ELECTRONICA	CASIO	9105.0301	10.50	UT MOQUEGUA	3	3.1	1	0.11	0.000105	Completo	Inoperativo
28	952231860010	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS NAVEGADOR	GARMIN	9105.0301	49.28	UT MOQUEGUA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
29	952233840023	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	AVAYA	1503.020303	4,405.39	UT MOQUEGUA	4	S/SC	1	2.40	0.0024	Completo	Inoperativo
TOTALES					4,895.88				29	96.01	0.09		

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/05/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
 CVD: 0107 5205 3745 8142



CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2024	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	18	18.07	85.70
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	4,405.39	2.40
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	470.42	7.31
Total general		29	4,895.88	96.01

Fuente: Control Patrimonial - CASG

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/05/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0107 5205 3745 8142

